

## **Modificación del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales**

Se modifica el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por **Real Decreto 2267/2004**, de 3 de diciembre, en los términos siguientes:

**Uno.** Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«2. **El referido proyecto, que será redactado y firmado por un técnico titulado competente**, deberá indicar, de acuerdo con el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, y con la Orden de 16 de abril de 1998, los materiales, aparatos, equipos, sistemas o sus componentes sujetos a marca de conformidad con normas incluidos en el proyecto.

Se indicará, asimismo, la clase o nivel de comportamiento ante el fuego de los productos de la construcción que así lo requieran.»

**Dos.** Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Puesta en marcha del establecimiento industrial.*

**Para la puesta en marcha** de los establecimientos industriales a los que se refiere el artículo anterior, **se requiere la presentación**, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, **de un certificado, emitido por un técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.**

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; **incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s habilitada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora habilitada».**